. vonción Nac. Constituyenes MEDA DE ENTRADAS

2 4 JUN 1994

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

Relacionado con el Inc.J. del art.3 de la Ley, en cuanto hace a la defensa del orden constitucional.~

Art.nuevo.- Nadie podrá ser enjuiciado, arrestado, molestado, ni perjudicado, por las apreciaciones que emita por medio de la prensa, sobre los actos públicos, y aún privados de los gobernantes, magistrados y funcionarios , quedando a salvo / el más amplio derecho de réplica.-.-

CLAUDIO MARIN

CONVENCIONAL CONSTITUYENZE

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

No se pretende crear un privilegio irritante a difamar, sino que se considera que la prensa es un auxiliar del orden constitucional, en cuanto facilita la publicidad de los actos de gobierno / y facīlita al pueblo el conocimieto necesario para que pueda for mar opinión, y juzgar a los mandatarios, apoyandolos o sancionandolos con el voto.-

Por eso se debe permitir que la prensa tenga el más libre accionar en su tarea. Debe quitarse todo tipo de mordaja, o persecuciín encubierta. Respecto a los actos privados, que pareciera no concordar con el sano texto del artículo 19, no hay tal cosa.

En efecto, los hombres públicos no tienen acciones privadas, / puesto que la sociedad pueda exigirle transparencia de vida,ya que su mala conducta privada, ofende al orden y a la moral pública.-

El afianzamiento del derecho de réplica, pone las cosas en su posición equitativa e igualitaria y condiciona a la prensa en no incursionar en aventuras difamatorias.-

CLAUDIO MARIN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE